



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00790 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	LUIS MIGUEL RICARDO ROMERO
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS MIGUEL RICARDO ROMERO, por las siguientes sumas de dineros contenidas en el pagaré No. 01-00291044-03:

Obligación No. 132316139046:

Por concepto de CAPITAL: La suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$26'964.136,97), suma esta adeudada desde el 10 de diciembre del 2020. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO: la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$1'732.175,04), adeudados y liquidados desde el 26 de febrero de 2018 al 10 de diciembre del 2020.

Obligación No. 392320156021:

Por concepto de CAPITAL: La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L (\$20'447.536,40), suma esta adeudada desde el 10 de diciembre del 2020. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO: la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$791.406,86), adeudados y liquidados desde el 26 de febrero de 2018 al 10 de diciembre del 2020.

Obligación No. 1007823459:

Por concepto de CAPITAL: La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L (\$6'208.660,88), suma esta adeudada desde el 10 de diciembre del 2020. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmp17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA T.P. No. 119008 del C.S. de la J. C.C. No. 43.220.692 de Medellín, como apoderada judicial del parte demandante.

4. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales a CINDY ESTEFANY PIEDRA RODRIGUEZ identificada con C.C. No.1.017.257.932, estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, séptimo semestre y al señor ANDRÉS FELIPE ARANGO PALACIO, identificado con C.C. No. 1.035.832.421, egresado de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8305f17b80305bc942c24218732b3ffb26a4164a1ecd9a8bfb418aec8fd8e75
Documento generado en 16/09/2021 04:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>